



CURSO DE PREPARACION PARA LA CERTIFICACIÓN ANTE LA CNBV

Antonio José Luis Coello Cerino

Julio, 2020

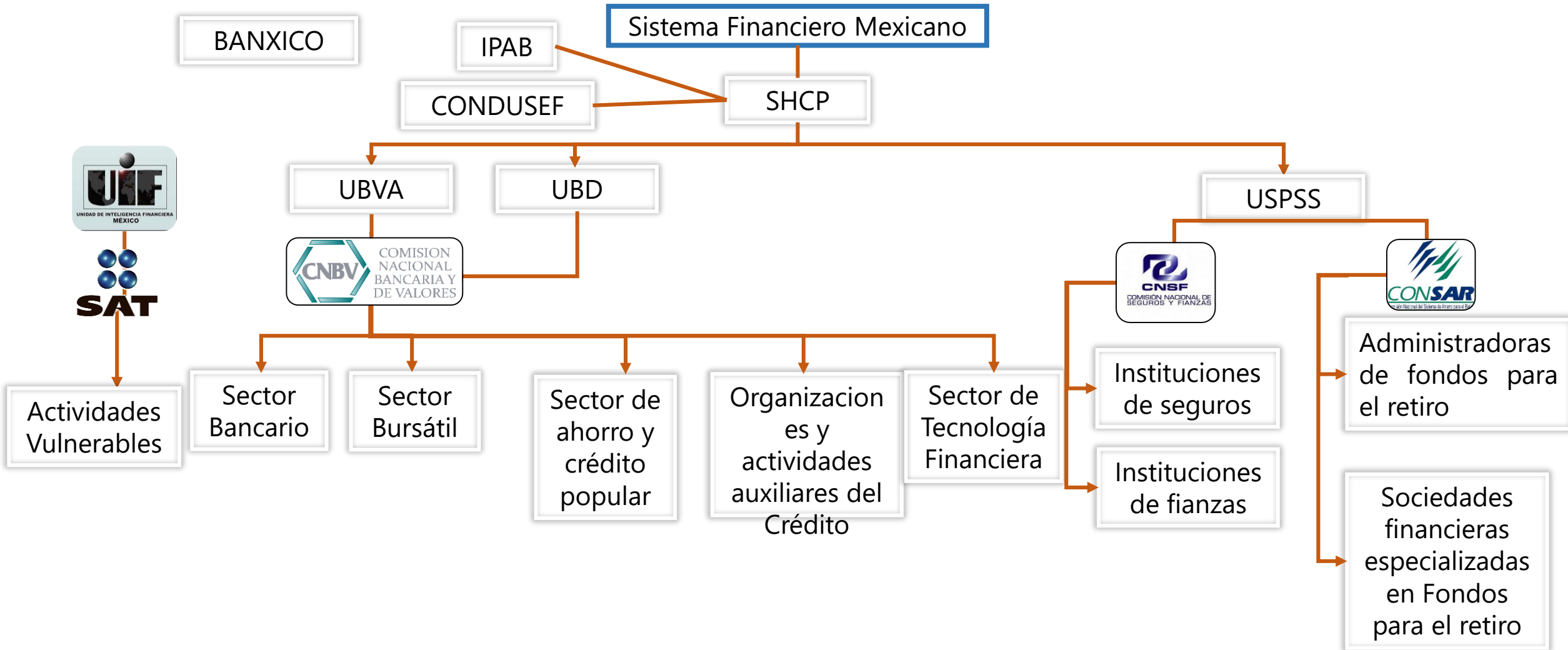
¿Qué abordaremos en la sesión de hoy?

ÁREA 3.- Conocimientos de Auditoría, Supervisión y Enfoque Basado en Riesgos en materia de PLD/FT

- 3.2. Supervisión CNBV



Sistema financiero mexicano



Autoridades en Materia de Prevención, Regulación y Detección del LD/FT

Supervisor



Regulador

Unidad de Banca de
Regulación
Valores y Ahorro (UBVA)

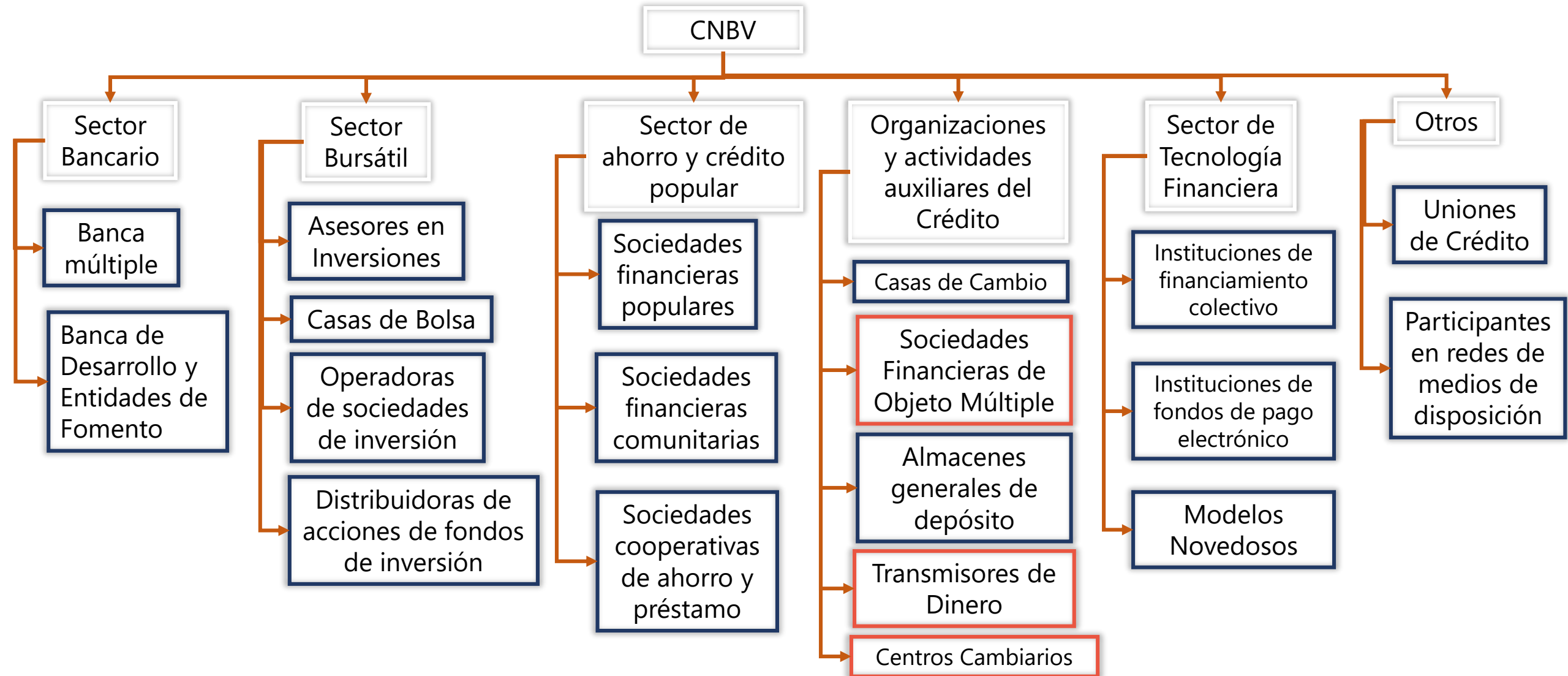
Unidad de Banca
de
Desarrollo (UBD)

Unidad de Seguros,
Pensiones y
Seguridad
Social (USPSS)

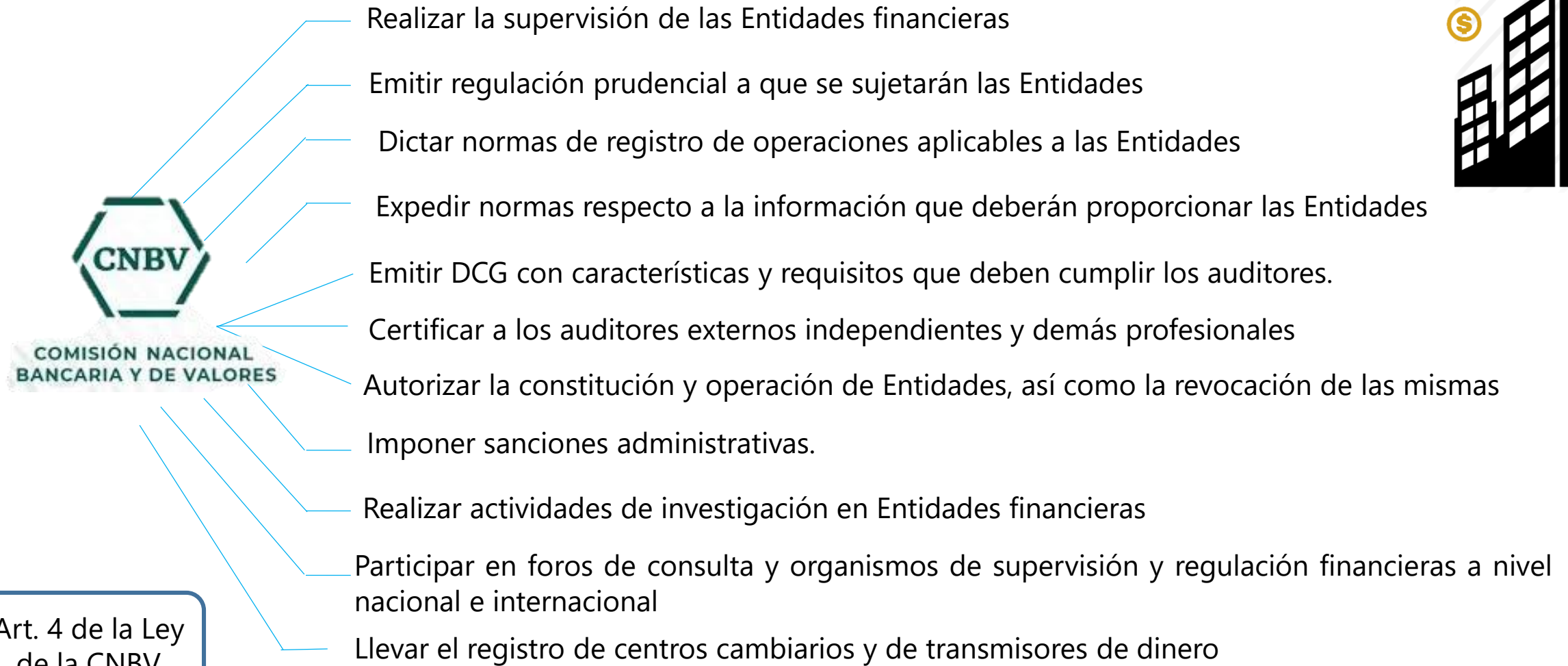
Detección



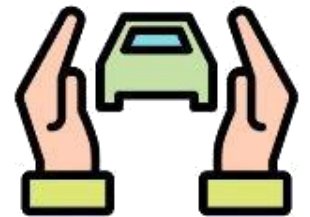
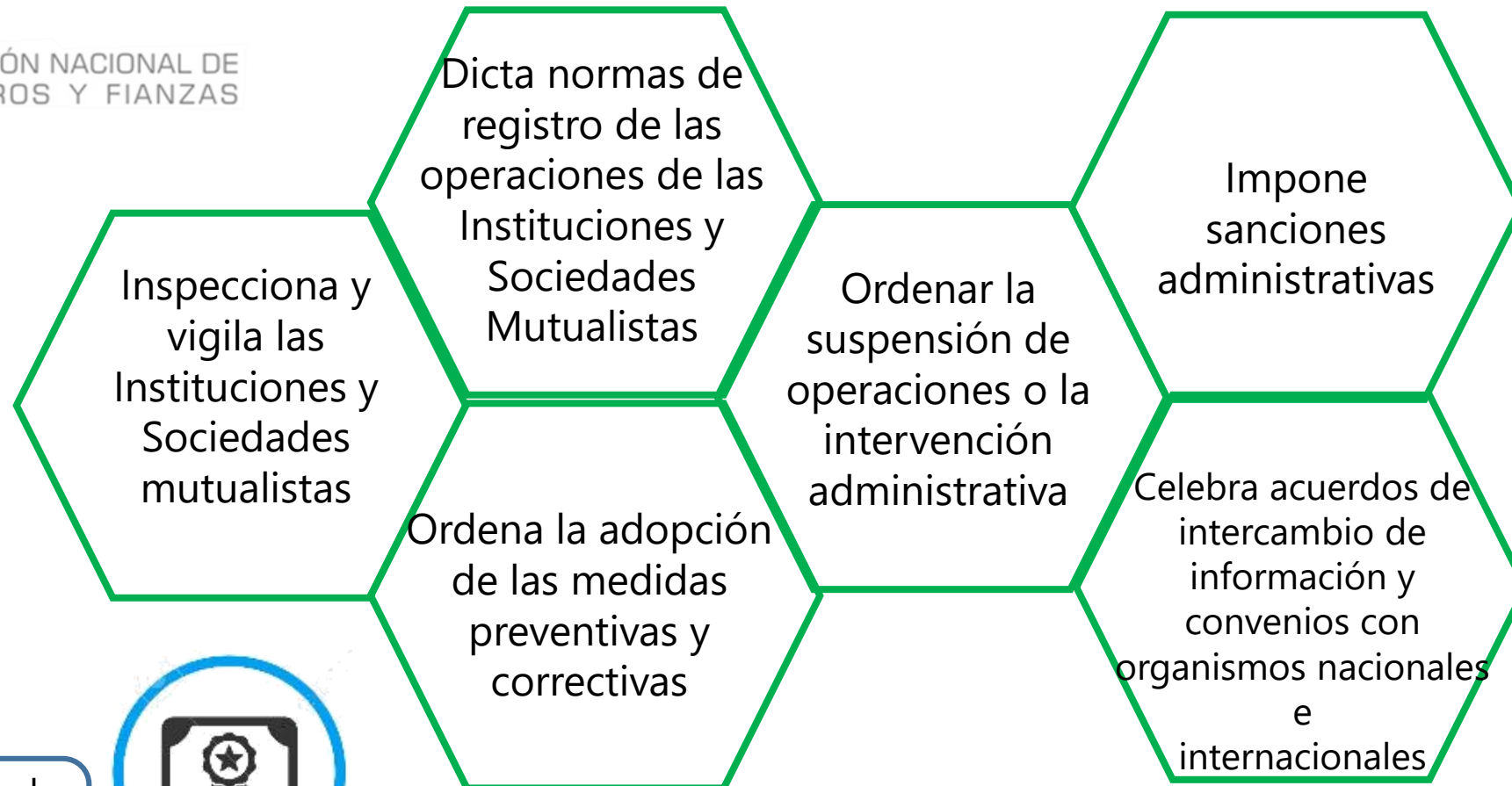
Sistema Financiero Mexicano



Autoridades en Materia de Prevención, Regulación y Detección del LD/FT



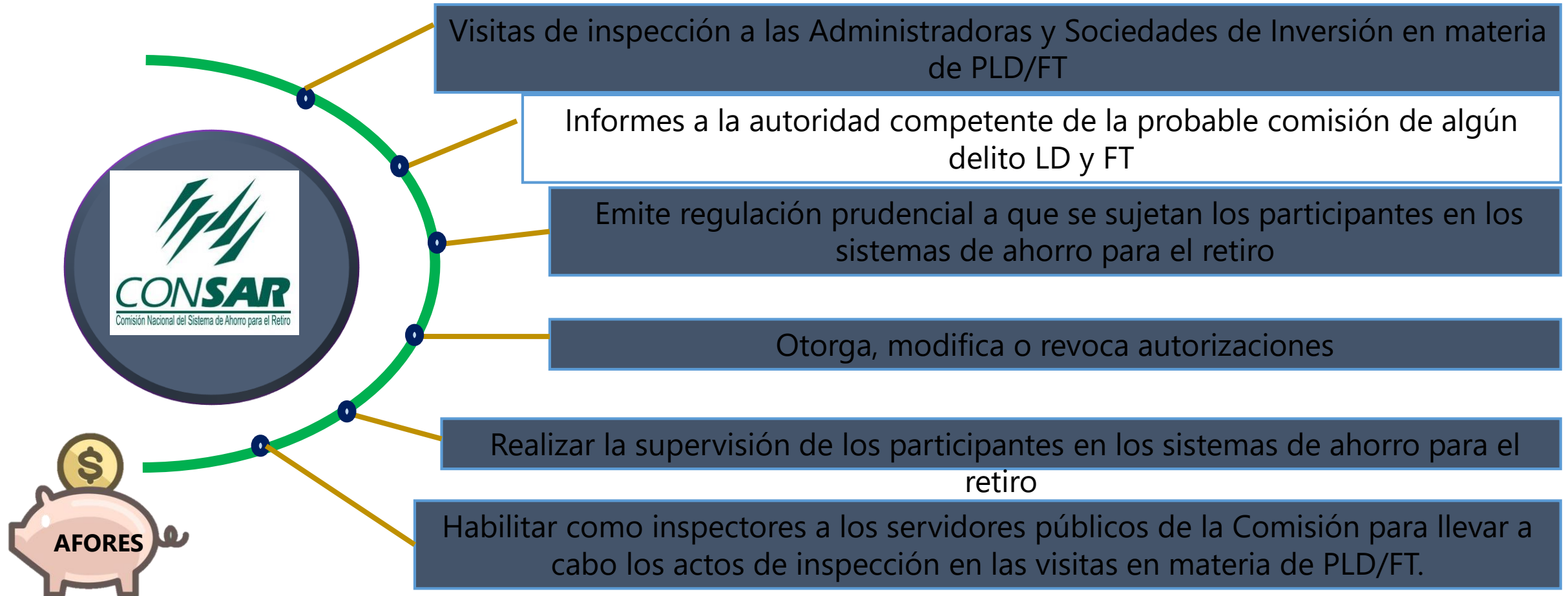
Autoridades en Materia de Prevención, Regulación y Detección del LD/FT



Art. 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas



Autoridades en Materia de Prevención, Regulación y Detección del LD/FT



Autoridades en Materia de Prevención, Regulación y Detección del LD/FT

Unidad de banca, valores y ahorro (UBVA)



Formular políticas de promoción, regulación y supervisión

Interpreta las DGC que se derivan de las leyes de cada sector



Sanciona

Ejercer las facultades de la SHCP relacionadas con la CNBV (Con excepciones)

Formula y propone, previa opinión de la UIF, las DCG en relación con:

- a) El establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, los delitos de LD y FT.
- b) La presentación a la SHCP de reportes sobre esos actos y operaciones que pudieran favorecer, los delitos de LD y FT.
- c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que deban observar respecto del conocimiento de sus clientes y usuarios; información y documentación que deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos.

Art. 27 del
Reglamento
Interior de
la SHCP

Autoridades en Materia de Combate al LD/FT



Es la autoridad encargada de la investigación y persecución de los delitos del orden federal.



A través de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)



Investiga y persigue delitos



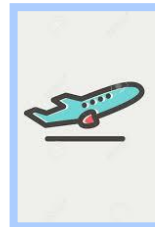
Ejerce acción penal



Procura la reparación del daño de las víctimas



Protege víctimas, testigos u otros sujetos procesales



Interviene en procesos de ejecución penal, acciones de extradición activa y pasiva

Autoridades en Materia de Prevención, Regulación y Detección del LD/FT

Art. 15 del
Reglamento
Interior de la
SHCP

Establecer
medidas y
procedimiento
s en materia de
PLD/FT

Lineamientos
sobre
procedimientos
y criterios de
conocimiento
del cliente

Formular y
proponer las
Reglas de
Carácter
General de
la LFPIORPI

Coordinar la
recepción y
análisis de la
información
contenida en
los reportes

Participar con las unidades
administrativas
competentes, en el estudio
y elaboración de
anteproyectos de
iniciativas de leyes,
reglamentos, acuerdos o
decretos

Unidad de Inteligencia Financiera

Interpretar
LFPIORPI, su
Reglamento, las
reglas de
carácter general

Denunciar ante
el M.P de la
Federación las
conductas de
LD y FT

Determinar y
expedir los
formatos
oficiales para
reportes

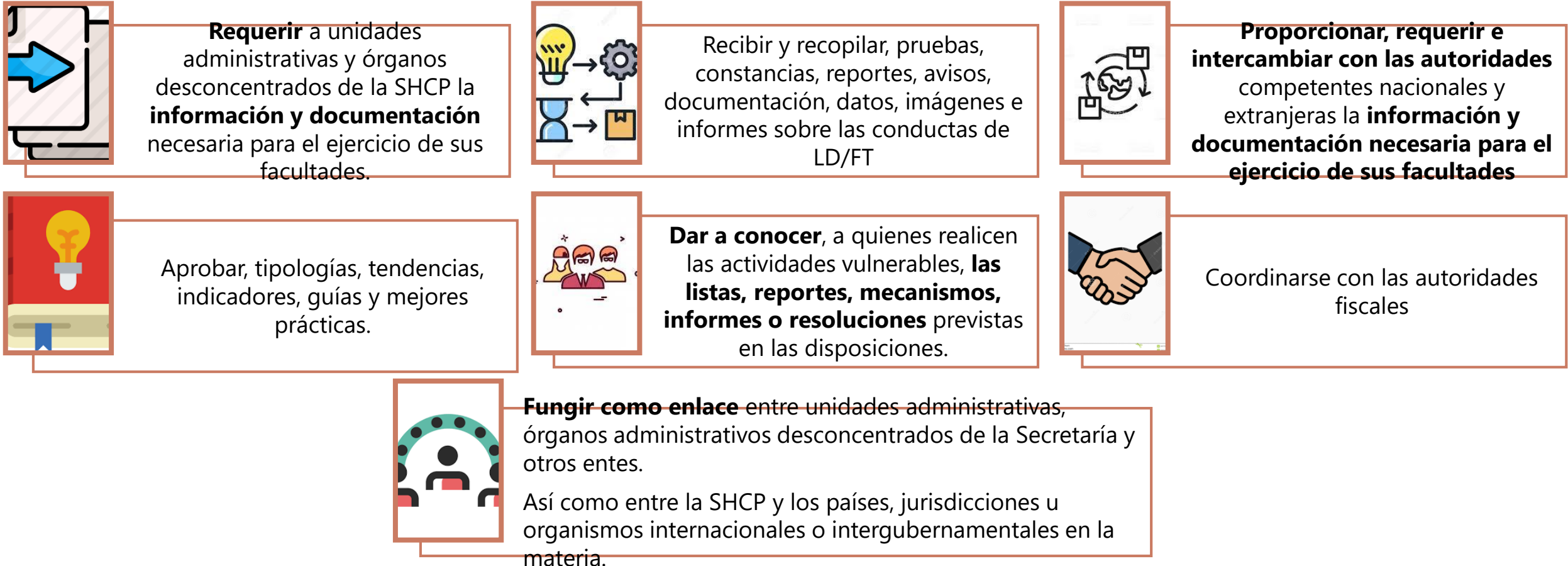
Recibir los
Avisos de
quienes
realicen las
Actividades
Vulnerables

Revisión,
verificación,
comprobación y
evaluación del
cumplimiento de
las DCG



Autoridades en Materia de Prevención, Regulación y Detección del LD/FT

Unidad de Inteligencia Financiera



Supervisión de la CNBV

Prudencial

La CNBV verificará que los sujetos obligados cumplan con las reglas prudenciales, de registro contable de operaciones, de requerimientos de información financiera, de estimación de activos y pasivos y de constitución de reservas preventivas.



Materia de PLD/FT

La CNBV verificará que los sujetos obligados establezcan medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Disposiciones de carácter general.

Supervisión de la CNBV

Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores



La función de supervisión de la CNBV comprende el ejercicio de las facultades de inspección, de vigilancia y de prevención y corrección que los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables

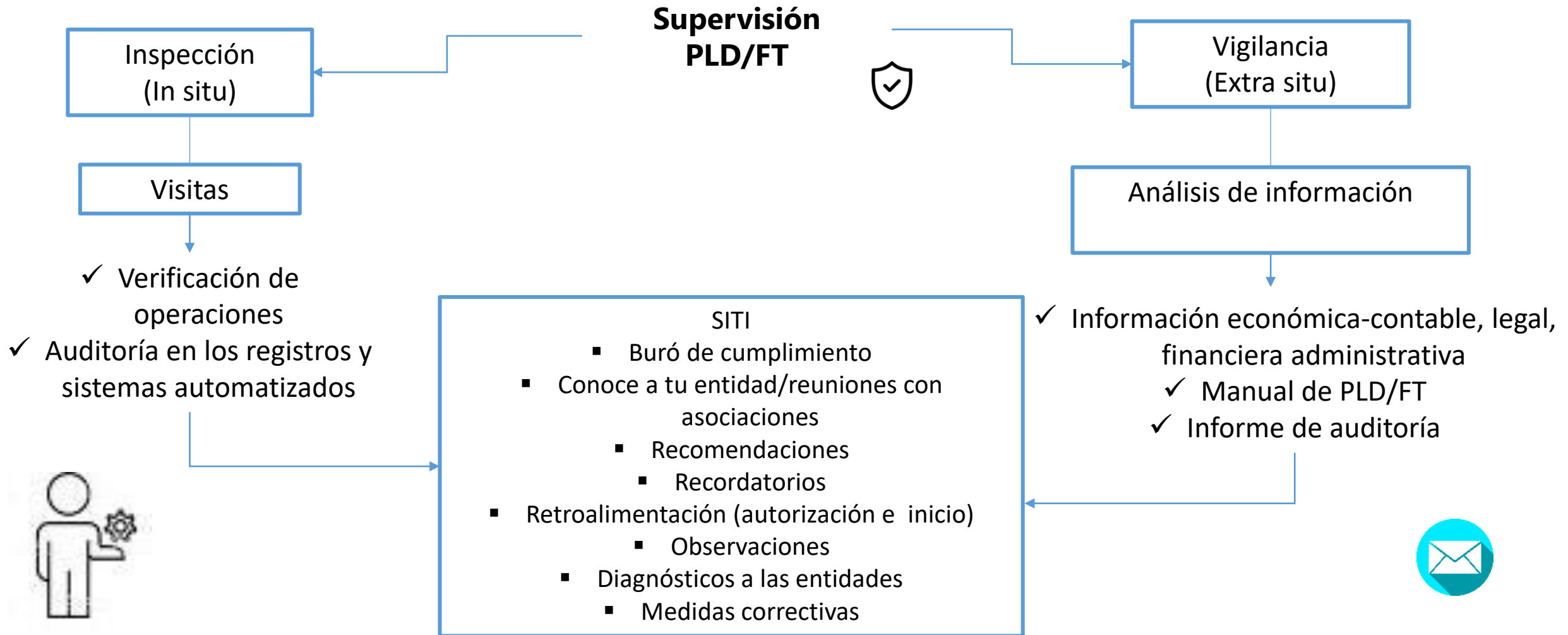


Se realizará mediante el análisis de muestras representativas y aleatorias de la información, documentación, sistemas o equipos de las entidades y entidades financieras



La inspección se efectuará a través de visitas, verificación de operaciones y auditoría de registros y sistemas, en las instalaciones o equipos automatizados de las Entidades o Personas Supervisadas.

Supervisión de la CNBV



Modalidades de la Supervisión

Inspección



Objeto:

Comprobar el estado en que se encuentran las entidades supervisadas o personas, incluyendo la situación sobre su liquidez, solvencia y estabilidad, así como el **adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables**.

Supervisión de la CNBV

Inspección, a través de:



- Visitas
- Verificación de operaciones
- Auditoría de registros y sistemas

En las instalaciones o equipos automatizados de las entidades supervisadas o personas, con el objeto de comprobar el estado en que se encuentran estas últimas, así como el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables.



Revisar y evaluar operaciones, organización, funcionamiento, procesos, sistemas de control, de riesgos y de información

Revisar y evaluar el patrimonio, la adecuación del capital a los riesgos, la calidad de los activos y la situación financiera

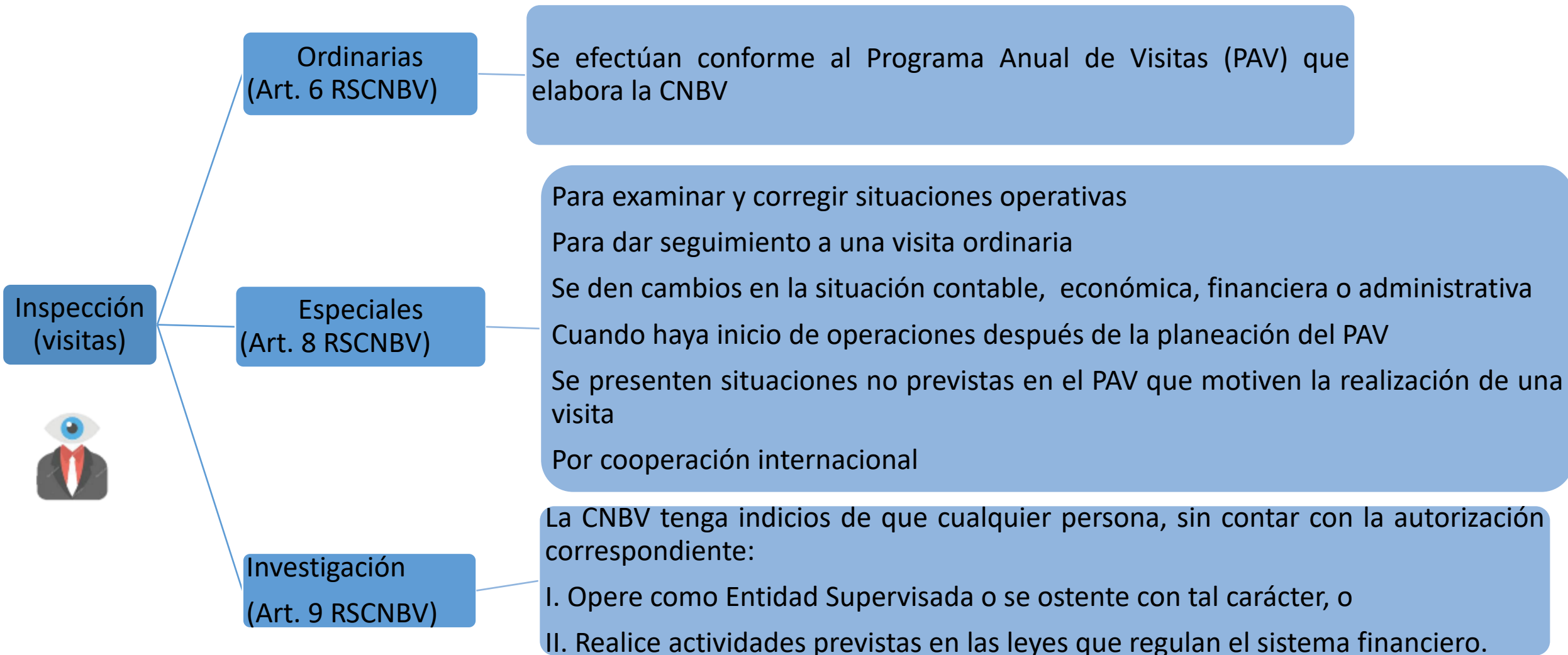
Revisar que se ajusten al cumplimiento de la regulación y a los sanos usos y prácticas financieras

Investigar hechos, actos u omisiones que pudieran ser la violación de la regulación aplicable

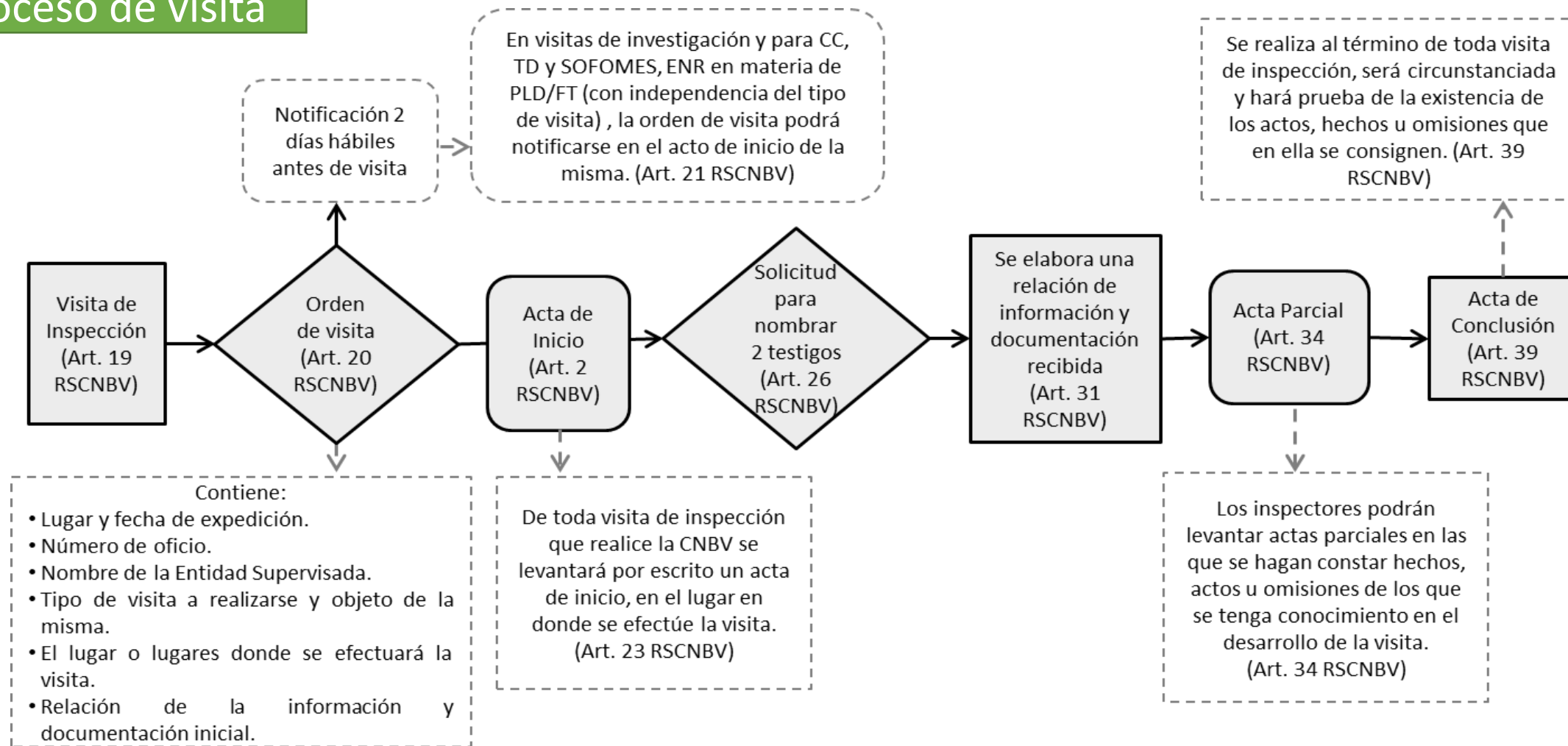
Dar seguimiento a las observaciones y medidas correctivas que formule la CNBV en ejercicio de su facultad de supervisión.



Supervisión de la CNBV



Proceso de visita



Procedimiento de Visitas



Visitas ordinarias, especiales y de investigación

Orden de visita

Notificarse al menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que ésta deba realizarse (visitas ordinarias y especiales)

Visitas de investigación, podrá notificarse en el acto de inicio

Citatorio cuando no esté presente el representante legal o apoderado

Para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente



Acta de inicio

Se da por iniciada la visita

Cuando las visitas se lleven a cabo en un mismo día, podrá hacerse constar su inicio y su conclusión en una misma acta

Acta de conclusión

Se da por terminada la visita

Visitas de Inspección a Filiales o a Sociedades Controladoras Filiales que realicen las Autoridades Supervisoras del Exterior



Orden de visita

Citatorio cuando no
esté presente el
representante legal o
apoderado

Acta de inicio

Acta de conclusión

Cuando menos con 30 días
naturales de anticipación a
la fecha o período en que
pretenda realizarse

Para que el
interesado espere
a una hora fija del
día hábil siguiente

Se da por
iniciada la visita

Se da por
terminada la visita

Notificarse por esta última a la
filial o sociedad controladora
filial de que se trate, mediante
oficio que contenga la orden de
visita



Supervisión de la CNBV



Orden de Vista

- Lugar y fecha de expedición.
- Número de oficio y, en su caso, de expediente.
- Nombre de la Entidad Supervisada o Persona y del Representante Legal o Apoderado a quien se dirige.
- Tipo de visita a realizarse, así como el objeto de la misma.
- La fecha en la cual se iniciará la visita.
- El lugar o lugares donde se efectuará la visita.
- Relación de la información y documentación inicial.
- Nombre de los Inspectores que podrán practicar la visita.
- Nombre, cargo y firma del servidor público de la CNBV que se encuentre facultado para emitir la orden de visita.

Supervisión de la CNBV

Acta	Contenido
De Inicio	I. Lugar, hora y fecha en que se levanta; II. Nombre de la Entidad Supervisada o Persona; III. Los datos de identificación del oficio que contenga la orden de visita; IV. Tipo de visita y el objeto de que se trate; V. Nombre e identificación del inspector encargado de coordinar la visita y de los inspectores que intervengan en la diligencia, y VI. Nombre, cargo e identificación del Representante Legal o Apoderado de la Entidad Supervisada o Persona y de los testigos.
Parcial	I – IV = Acta de Inicio V. Señalar los hechos, actos u omisiones de que se tenga conocimiento, y VI. Nombre, cargo y firma del Representante Legal o Apoderado de la Entidad, así como de los testigos y del inspector de la CNBV encargado de coordinar la visita o, en su defecto, del Inspector que la levante.

Supervisión de la CNBV

Acta	Contenido
De Conclusión	I. Día, hora y lugar de conclusión de la visita; II. El lugar o lugares en donde se realizó la visita, y fecha de termino; III. Nombre de la Entidad Supervisada o Persona; IV. La referencia a la orden de visita y al acta de inicio de la visita; V. Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado de la Entidad; VI. Nombre, cargo y firma de dos testigos; VII. Nombre, cargo y firma del inspector encargado de coordinar la visita, y VIII. La referencia al acta de inicio de la visita, y demás actas.



Modalidades de la Supervisión

Vigilancia

Objeto



Evaluar el apego a la normatividad que rige a las Entidades Supervisadas o personas, así como su estabilidad y correcto funcionamiento.

Se efectúa mediante el análisis de información:

Contable, legal, económica, financiera, de procesos y procedimientos que obtenga la Comisión.



Podrá realizarse respecto de información ya sea general o específica que se estime necesaria o, en su caso, a través de muestras representativas y aleatorias de la documentación e información de las Entidades Supervisadas o Personas.

Supervisión de la CNBV

oficio



- Lugar y fecha de expedición.
- Número de oficio y de expediente.
- Nombre de la Entidad Supervisada o Persona a quien se dirige.
- Nombre y cargo del funcionario o Representante Legal o Apoderado de la Entidad Supervisada o Persona a quien se dirige la solicitud de que se trate.
- Relación de la información y documentación que se requiera, el plazo y la forma de entrega.
- Nombre, cargo y firma del servidor público de la CNBV que se encuentre debidamente facultado para solicitar la información.

Modalidades de la Supervisión

Prevención y Corrección

Modalidad de la supervisión que se materializa a través de:

Observaciones

La Comisión podrá realizar **observaciones** a las Entidades Supervisadas, mediante oficio, cuando en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, detecte elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable **incumplimiento de las disposiciones**.

Medidas correctivas

La Comisión podrá ordenar mediante oficio, la adopción de las **acciones** o medidas tendientes a corregir los hechos que se hayan detectado, las cuáles podrán llevarse a cabo mediante *programas de cumplimiento forzoso*.

GRACIAS

Antonio José Luis Coello Cerino

Julio, 2020